



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

17 de marzo de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.081/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.484/17-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.484/17-03-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SS No.849/11-06-2010, aprobó inscribir en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva esta Comisión al señor CARLOS DAVID PADILLA para operar en el ramo de personas.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 29 de diciembre de 2011, La Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por La División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por el señor CARLOS DAVID PADILLA donde solicita la ampliación de su licencia para operar el ramo de daños, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Constancia emitida por HSBC SEGUROS donde indica que el señor CARLOS DAVID PADILLA posee los conocimientos técnicos necesarios para ejercer como Asesor de Seguros.

CONSIDERANDO (3): Que el señor CARLOS DAVID PADILLA en fecha 25 de febrero de 2011 presentó su examen de conocimientos en el área de seguros de daños tal como lo establece la Ley el cual ha solventado con una nota de 87% (ochenta y siete por ciento).

CONSIDERANDO (4): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolver las solicitudes o recursos interpuestos por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas; así como, resolver sobre la renovación de inscripción en el registro correspondiente, de los intermediarios de seguros y/o fianzas.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4),7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 94, 96 numerales 3) y 4) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 y 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y la Resolución de la CNBS No. 849/11-06-2010; en sesión del 17 de marzo de 2011;

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud de ampliación de la licencia para operar el ramo de Daños presentada por el señor CARLOS DAVID PADILLA, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos exigidos

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 081/2011

Pág.No.2

por la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Inscripción
						Ampliación Ramo de Daños
1.	Carlos David Padilla	1511-1970-00174	B-01-0213	Personas y Daños	028/11-01-2005	X

2. El señor CARLOS DAVID PADILLA deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a modificar el carné que la identifica como Agente Independiente de Seguros para operar en los ramos de personas y daños sin el cual no podrá ejercer la labor de intermediación de seguros.
3. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá de asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir en algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
4. Informar al señor CARLOS DAVID PADILLA que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a él como a cualquier personal que labore para su negocio queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros Nacionales o Extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
5. Informar al señor CARLOS DAVID PADILLA que todas las transacciones de intermediación que realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
6. Notificar la presente Resolución al señor CARLOS DAVID PADILLA en su condición de agente independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
7. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
8. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

